



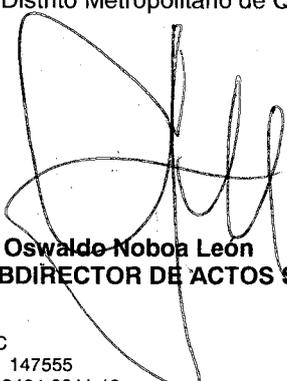
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA OBLIREP S.A. POR LA DE ATENEA-ABOGADOS S.A. Y CONSIGUIENTE REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía **OBLIREP S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 2012, aprobada mediante Resolución No. 2344 de 10 de mayo de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 23 de mayo de 2012.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **OBLIREP S.A.** por la de **ATENEA-ABOGADOS S.A.** y consiguiente reforma del estatuto, otorgada en la Notaría Décimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de marzo de 2019, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002564 de 28 de marzo de 2019.
- 3. CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y CONSIGUIENTE REFORMA DEL ESTATUTO, PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002564 de 28 de marzo de 2019, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros al cambio de denominación señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **OBLIREP S.A.** por la de **ATENEA-ABOGADOS S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La denominación de la compañía es **ATENEA-ABOGADOS S.A.**; (...)"

Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de marzo de 2019.


Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

MGC
Exp. 147555
Tr. 19424-0041-19

